



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

## Provincia de Huaylas - Ancash



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2023-MDSC/GM.

Santa Cruz, 22 de Febrero de 2023

#### VISTO:



El INFORME N° 098-2023-MDSC/GM-OA, de fecha 13 de Febrero de 2023, el jefe de la oficina de Abastecimiento solicita la Conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MDSC/CS-1° Convocatoria, para la ejecución de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SANEAMIENTO BASICO DE DESAGUE TIPO BIODIGESTORES EN EL CASERIO DE MISMI DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CUI N°2498550, y;

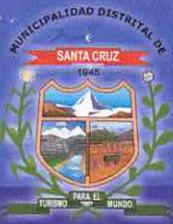
#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva jurisdicción, sin injerencia de nadie.



Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establecen las reglas y parámetros legales que deberán de considerar las Entidades referidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

Que, el artículo 19 de la Ley, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento, establece que, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



Que, el artículo 22 del Reglamento, prescribe que, para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.



Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma Parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con Conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. Asimismo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que conforme al Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el que establece:

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección.

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, inducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que. Así mismo en su segundo párrafo a letra dice:

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente. Cuando lo considere necesario.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

## Provincia de Huaylas - Ancash



Que conforme al Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el que establece los parámetros concernientes a la integración del comité de selección:

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante El INFORME N° 098-2023-MDSC/GM-OA, de fecha 13 de Febrero de 2023, el jefe de la oficina de Abastecimiento solicita la Conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MDSC/CS-1° Convocatoria, para la ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SANEAMIENTO BASICO DE DESAGUE TIPO BIODIGESTORES EN EL CASERIO DE MISMI DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2498550

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2023-MDSC/A, de fecha 15 de febrero del 2023, se designa como Gerente Municipal al ABOG. CHARLY JESUS GRANADOS REGALADO, y mediante Resolución de Alcaldía N° 40-2023-MDSC/A, de fecha 22 de febrero del 2023, se delegan facultades administrativas a la Gerente Municipal; de conformidad a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

## Provincia de Huaylas - Ancash



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** el Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MDSC/CS-1° Convocatoria, para la ejecución de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SANEAMIENTO BASICO DE DESAGUE TIPO BIODIGESTORES EN EL CASERIO DE MISMI DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CUI N°2498550, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

### MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
HELDA REGINA CADENAS MORALES	PRESIDENTE	48548943
JOEL EDWIN REYES SANCHEZ	PRIMER MIEMBRO	47561268
LUIS ANGEL BARRETO CASTROMONTE	SEGUNDO MIEMBRO	46470103

### MIEMBROS SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
RAUL CESAR ALEJOS BELTRAN	PRESIDENTE	44427694
RITA ANGELICA CHUQUIMEZ TAFUR	PRIMER MIEMBRO	70251489
NOE AGURTO TOLENTINO	SEGUNDO MIEMBRO	48819445

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que los integrantes precitados del Comité de Selección deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF; y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, Oficina de Abastecimiento y demás órganos estructurales de la de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ  
HUAYLAS - ANCASH  
*Abog. Charly Jesus Granados Regalado*  
DNI 43440806  
GERENTE MUNICIPAL